



AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092 - Fax: 965699081.
E-mail: busot@ayto-busot.com
Web: www.ebusto.com

(ma)

E D I C T O

Elección Juez de Paz sustituto de Busot (1375/2020)

En atención a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 6/1985 - Ley Orgánica del Poder Judicial, en adelante LOPJ- y artículos 4 y 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y en relación al procedimiento de elección del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, el Alcalde Presidente, con fecha 9 de noviembre de 2020 y número 2020/2017, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

"Registrado en este Ayuntamiento con fecha 2 de noviembre de 2020, registro número 1973, resolución de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el que se participa que estando próximo el cese del Juez de Paz sustituto de Busot se proceda a la elección de quien reuniendo las condiciones legales, sea nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para desempeñar el expresado cargo, por un periodo de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE núm. 166, de 13/07/95), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en dicho Reglamento, y visto el artículo 5 del citado Reglamento, **RESUELVO:**

Primero: Iniciar el procedimiento de elección de Juez de Paz sustituto de Busot.

Segundo: Anunciar, mediante convocatoria pública, a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios del Ayuntamiento- físico y asimismo en sede electrónica-, Juzgado Decano de San Vicente del Raspeig, Partido Judicial al que pertenece el Municipio de Busot, y Juzgado de Paz, la apertura del plazo de presentación de instancias en el Registro General del Ayuntamiento para que aquellas personas que lo deseen, siendo españolas, mayores de edad y que no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de junio de 1985, puedan presentar la oportuna instancia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados del siguiente al que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el correspondiente anuncio.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de estos medios:

- _ En el Registro General del Ayuntamiento de Busot, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, horario de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.
- _ En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Busot, utilizando el correspondiente modelo de instancia
- _ Por cualquier otro medio de entro los previos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimeinto Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las solicitudes se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para que



elija, con el quórum de la mayoría absoluta legalmente establecida, al Juez de Paz Titular, que posteriormente serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Quinto: Trasladar este acuerdo para su conocimiento a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Juez Decano de San Vicente del Raspeig y al Juzgado de Paz de Busot."

Lo que se publica para general conocimiento.

Busot, a 9 de noviembre de 2020

El Alcalde Presidente
Fdo. Alejandro Morant Climent

